



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Martes, 1 de marzo de 1994. — Número 42

Página 889

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Escalante, Isla (Arnuero), Vioño (Piélagos) y Helguera (Molledo) 890

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Junta de Castilla y León. — Notificaciones de denuncias 890
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Expedientes sobre aprobación de servidumbre forzosa telefónica 891
Delegación del Gobierno en Castilla y León. — Expediente sancionador número 5.259 906
Delegación del Gobierno en Cantabria. — Solicitud para propaganda aérea de distintas firmas comerciales . 906

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander, Suances, Marina de Cudeyo, Camaleño, Arnuero, Alfoz de Lloredo y Ampuero. — Padrones de impuestos, tasas y modificación de ordenanzas fiscales diversas 907

4. Otros anuncios

- Torrelavega. — Iniciación de expediente de reparcelación del plan parcial Viar 909
Bárcena de Pie de Concha. — Licencia para la instalación de estercolero 910
Ampuero. — Licencia para la instalación de una actividad de bar 910

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 176/88 ... 910
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 635/92 911

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 59/94 912
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 230/92 . 912
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expediente número 19/93 912
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expedientes números 7/94 y 6/94 912
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Albacete. — Expediente número 76/92 913
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 1.164/93, 1.661/93, 984/93, 1.140/93, 1.146/93, 1.165/93, 1.171/93 y 417/93 913
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 636/93, 658/93, 444/92, 684/93, 341/93, 273/93, 345/93 y 960/92 915
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 961/93, 877/93, 1.146/93, 112/93, 933/93, 892/93, 876/93, 739/93, 543/93, 740/93 y 89/93 917

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravío de libretas y resguardos 920

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio González León para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de enero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/1513

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan José Alcega San Sebastián para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 18 de enero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/6175

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Acebo Serrano para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vioño (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 7 de febrero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/15596

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Raúl Higuera Amor para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Helguera (Molledo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 7 de febrero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/15610

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Fomento

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de doña María Aurora San Emeterio Gándara, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número P-08893-O-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-611, kilómetro 59.

Fecha: 16 de noviembre de 1993.

Hora: Trece cuarenta.

Denunciada: Doña María Aurora San Emeterio Gándara.

Vehículo matrícula: S-4611-V.

Hechos denunciados: Circular desde Toro (ZA), hasta Santander (Cantabria), transportando melaza con un camión de P. M. A., de 40.000 kilogramos, transportando una cantidad de 44.200. Teniendo un exceso de peso del 10 %. Se adjunta ticket de pesaje. Arrastra el semi-remolque S-02194-R.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 198.j) ROTT 141.i) LOTT.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201.1 del ROTT.

Sanción: Multa de 110.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en avenida de Los Castros, 73, 6º B, de Santander) se hace pública esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se pone en conocimiento de doña María Aurora San Emeterio Gándara el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Palencia, 1 de febrero de 1994.—El instructor, Vicente Marcos Herrero.

94/17790

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**Delegación Territorial****Edicto de notificación**

Habiéndose iniciado procedimientos por el Servicio Territorial de Fomento, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan y no habiendo sido posible notificar su resolución a los interesados por carta, o no encontrarse debidamente identificadas las personas receptoras, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado», de 18 de julio), advirtiéndoles que los respectivos expedientes están en el Servicio Territorial de Fomento, paseo Torres Villarroel, 21-25, de Salamanca, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

—Expediente SA-08946-O. Denunciada, «Fermuba, S. L.». Último domicilio, barrio San Cibrián, s/n, Santa Cruz de Bezana (Cantabria). Infracción, 140.a) y 197.a) ROTT.

Salamanca, 31 de enero de 1994.—El jefe del Servicio Territorial, Paulino del Valle Sobejano.

94/17787

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****Dirección Provincial en Cantabria**

315/93-U (24/93-U)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 385, de fecha 18 de noviembre de 1.993, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 40 mts. de acometida en fachada y 12 mts. de acometida en vuelo, manteniendo 11 mts. de cable en vuelo, 1 ancla, 1 caja terminal, 6 mts. de cable en fachada y 1 grupo de acometidas en fachada de 25 mts. de longitud, en la finca sita en Avda. de Oviedo, 10, término municipal de Torrelavega (Cantabria), propiedad de la Comunidad de Propietarios.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Centro de Gestión Catastral, a nombre de D. Domingo Zubimendi Medina, según informe de Telefónica pertenece a la Comunidad de Propietarios de la Avda. Oviedo, 10, y del Registro de la Propiedad (negativo).

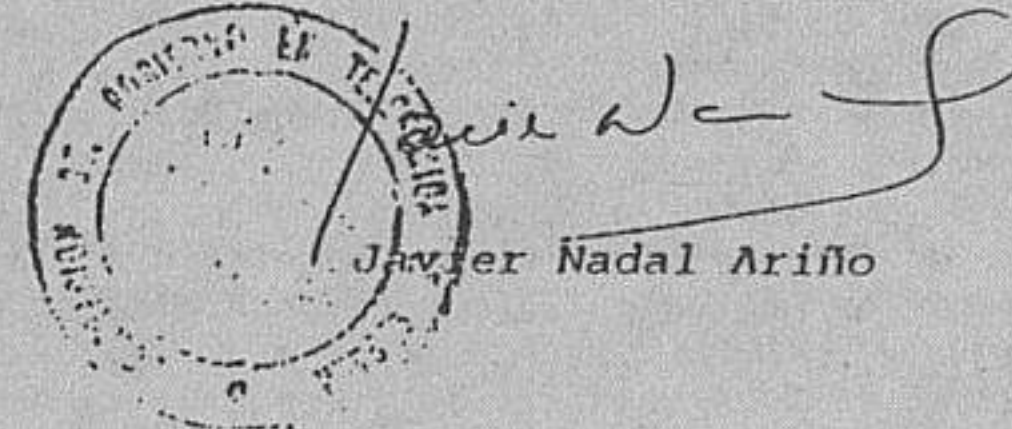
Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1°, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n° O.S. 2000053 de Torrelavega (Cantabria), en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en Avda. de Oviedo, 10, término municipal de Torrelavega (Cantabria), propiedad de la Comunidad de Propietarios, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del

propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), y se fija el día 4 de abril próximo, a las 10 horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1.994
EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Javier Nadal Ariño

6/93-U (1/93-U)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 693, de fecha 1 de febrero de 1.993, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 13 mts. de cable en fachada y 6 mts. en vuelo, en la finca sita en c/Fernández Vallejo, núm. 49, término municipal de Torrelavega (Cantabria), propiedad de D. Emilio Salces Ruiz.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Centro de Gestión Catastral y del Ayuntamiento de Torrelavega, a nombre de D. Emilio Salces Ruiz, y del Registro de la Propiedad (negativo).

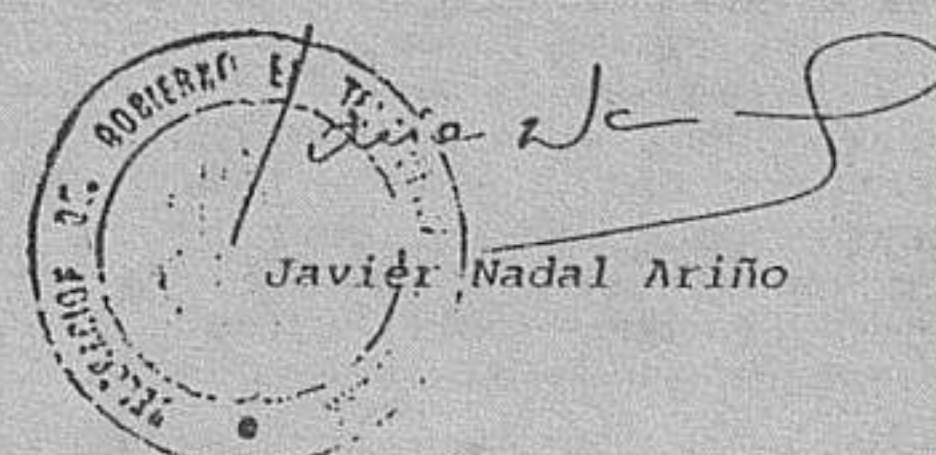
Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1°, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n° 139495 Torrelavega, OCRA tarjeta de facilidad 1333303 más 3, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en c/Fernández Vallejo, núm. 49, término municipal de Torrelavega (Cantabria), propiedad de D. Emilio Salces Ruiz, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), y se fija el día 4 de abril próximo, a las 10,30 horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1.994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Javier Nadal Ariño

308/93-U (23/93)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 508 de fecha 30 de Noviembre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 12 m. de cable fachada y 2 m. de vuelo, manteniendo 3 m. de cable en fachada, 1 caja terminal, 2 anclas y 2 m. de vuelo en la finca urbana sita en Bº Quimaranes 593 (Avdº José Antonio 593) del término municipal Torrelavega (Cantabria) propiedad de Dª Josefa de Diego Quintanal.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad (negativo), del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Certificado del Ayuntamiento a nombre de Dª Josefa de Diego Quintanal.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública, previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 239378 Torrelavega, DCRA nueva alta tarjeta de facilidad 1403967 más 1 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica de la finca sita en Bº Quimaranes, 593 (Avdº José Antonio 593) del término municipal de Torrelavega (Cantabria) propiedad de Dª Josefa de Diego Quintanal, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) y se fija el día 4 de Abril de 1.994 a las 10,45 h. para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente formulando por escrito, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de Enero de 1.994
EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Javier Nadal Ariño
Javier Nadal Ariño

184/93-R (13/93-R)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 207, de fecha 22 de octubre de 1.993, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 1 poste y 100 mts. de paso en vuelo, manteniendo 2 postes y 2 riostras, en la finca denominada Berrujanes, sita en Mercadal, término municipal de Cartes (Cantabria), propiedad de D. Blás Puente Piñera.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, señalada con el número 120, del polígono 4, de Cartes (Cantabria), así como Certificado del Centro de Gestión Catastral y del Ayuntamiento, a nombre de D. Blas Puente Piñero, y del Registro de la Propiedad (negativo).

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 032001 Torrelavega: Variación red por consolidación de la línea en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica denominada Berrujanes, sita en Mercadal, término municipal de Cartes (Cantabria), propiedad de D. Blás Puente Piñera, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Cartes (Cantabria) y se fija el día 4 de abril próximo, a las 12 horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1.994
EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Javier Nadal Ariño
Javier Nadal Ariño

321/93-U (4/94)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 21 de diciembre de 1.993 de fecha del Registro de la Propiedad (negativo) y del Centro de Gestión y Cooperación Catastral y Tributaria ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 1 postes y 60 metros de paso en vuelo en la finca sita en Novales A030 y 172, del término municipal de Alfoz de Lloredo (Cantabria), propiedad de Dª Carmen Arroyo Zabala, D. Javier Gómez Arroyo, Dª María Dolores Gómez Arroyo y D. José Miguel Gómez Arroyo.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado D. Francisco Gómez Pérez, y según informe de Telefónica pertenece a Dª Carmen Arroyo Zabala, D. Javier, Dª Mª Dolores y D. Miguel Gómez Arroyo.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.


Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 220243 Alfoz de Lloredo (Cantabria) en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en Novales A030 y 172, del término municipal de Alfoz de Lloredo (Cantabria), propiedad de Dª Carmen Arroyo Zabala, D. Javier Gómez Arroyo, Dª María Dolores Gómez Arroyo y D. José Miguel Gómez Arroyo de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de 7 del próximo mes de abril y se fija el día 10:00 horas a las 20 de enero de 1.994 para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1.994.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Javier Nadal Ariño

243/93-U (17/93-U)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 186 de fecha 22 de octubre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 1 poste y 92 mts. de paso en vuelo de acometida, en la finca sita en el paraje La Playa, A-14, término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria), propiedad de Sociedad Granja T.C. del Jarama.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de Sociedad Granja T.C. del Jarama S.A.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1.º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

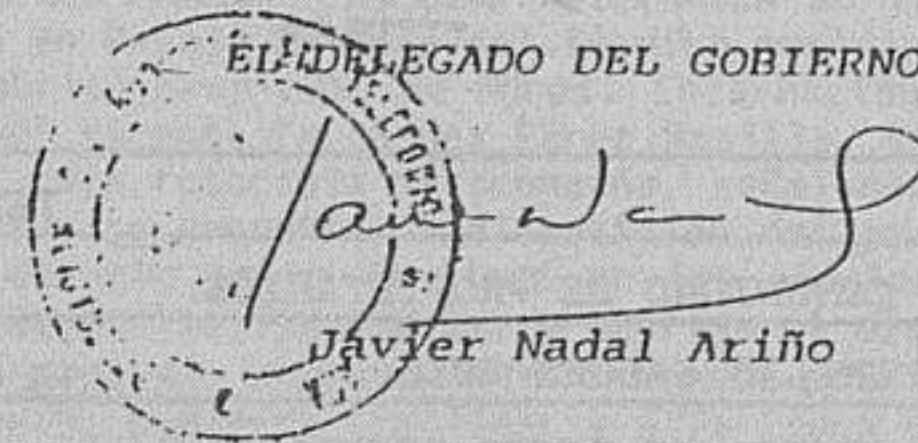
Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 320192 S. Vicente de la Barquera; Nuevo abonado, Tarjeta de Facilidad 140657, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en el paraje La Playa, A-14, término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria), propiedad de Sociedad Granja T.C. del Jarama, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria) y se fija el día 7 de abril próximo, a las 10,15 horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por

escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1.994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Javier Nadal Ariño

322/93-U (5/94-U)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 000000 de fecha 7 de enero de 1.994 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 4 metros de acometida en fachada, manteniendo 25 m. de cable fachada, 1 ancla y 1 caja terminal en la finca sita en c/La Playa, A-16, del término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria), propiedad de Comunidad de Proprietarios.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de D. Luis Fernando Cordero Puente y D.ª M.ª Isabel Castro Bernal, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, pertenece a D. Karl Heinz Hahn y según informe de Telefónica a la Comunidad de Proprietarios.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1.º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 320192 San Vicente de la Barquera, nueva alta tarjeta de facilidad 1537871 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en c/La Playa, A-16, del término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria), propiedad de Comunidad de Proprietarios, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria) y se fija el día 7 de abril de 1.994, a las 10,30 h. para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 21 de enero de 1.994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Javier Nadal Ariño

PROVINCIA DE SANTANDER

ANEXO. RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS. -ACTAS PREVIAS.				
PROYTO*	TITULAR	RUSTICA=R, POLIGONO=P*, PARCELA=P* URBANA=U, CALLE= C/, PLAZA= PL/	FECHA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA				
200053	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	U-sita Avda. Oviedo, 10	04-04-1994	10.30
139495	EMILIO SALCES RUIZ	U- sita en C/Fernandez Vallejo. 49	04-04-1994	10.30
239378	JOSEFA DE DIEGO QUINTANAL	U- sita B* Quimaranes, 593, (Avda. José Antonio, 593)	04-04-1994	10.45
TERMINO MUNICIPAL DE CARTES				
032001	BLAS PUENTE PIÑERA	R-P* 120, P* 4, Berrujanes, sita en Mer- cadal	04-04-1994	12.00
TERMINO MUNICIPAL DE ALFOZ DE LLOREDO				
220243	CARMEN ARROYO ZABALA y JAVIER GOMEZ ARROYO, DOLORES GOMEZ ARROYO Y JOSE MIGUEL GOMEZ ARROYO	U-sita en Novales A030 y 172	07-04-1994	10.00
TERMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA				
320192	SOCIEDAD GRANJA T.C. DEL JARAMA	U-sita en el Paraje La Playa. A-14	07-04-1994	10.15
320192	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	U-sita C/La Playa A-16	07-04-1994	10.30

317/93-U (1/94-U)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 710, de fecha 21 de diciembre de 1.993, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991:

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 11 mts. de cable y 1 tubo de salida lateral, manteniendo 18 mts. de cable, 18 mts. de acometidas y 1 ancla, en la finca sita en Barrio Sopeña, 20, localidad de Casar de Periedo, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria), propiedad de D. María del Carmen González García.

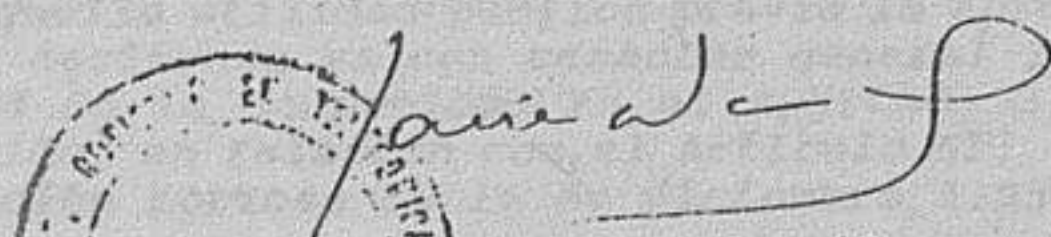
Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad y del Centro de Gestión Catastral, a nombre de D. María del Carmen González García.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1°, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 339526 Casar de Periedo OCRA nueva extensión en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en Barrio Sopeña, 20, localidad de Casar de Periedo, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria), propiedad de D. María del Carmen González García, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Cantabria), y se fija el día 7 de abril próximo, a las 10,45 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1.994
EL DELEGADO DEL GOBIERNO


Javier Nadal Ariño

223/93-R (6/94-R)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 708, de fecha 21 de diciembre de 1.993, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 2 postes y 75 mts. de paso en vuelo, en la finca sita en el paraje Sampedri, término municipal de Santillana del Mar (Cantabria), propiedad de D. Perfecto Terán Gómez.

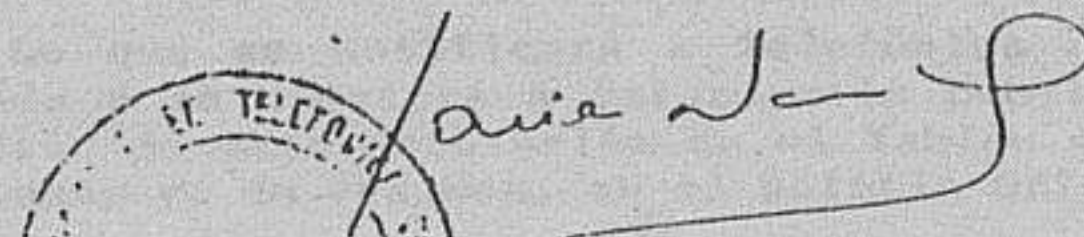
Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, señalada con el número 157, del polígono 21, de Santillana del Mar (Cantabria), así como Certificado del Centro de Gestión Catastral y del Ayuntamiento de Santillana del Mar, a nombre de D. Perfecto Terán Gómez, y del Registro de la Propiedad (negativo).

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1°, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 339467 Santillana del Mar (Cantabria): Ocra nueva alta tarjeta de facilidad (1383361) 1531125 y 6 más en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica sita en el paraje Sampedri, término municipal de Santillana del Mar (Cantabria), propiedad de D. Perfecto Terán Gómez, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Santillana del Mar (Cantabria) y se fija el día 7 de abril próximo, a las 11 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1.994
EL DELEGADO DEL GOBIERNO


Javier Nadal Ariño

390/92-R (20/93)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 53409 de fecha 14 de Octubre de 1.992 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 20 m. de canalización de 6 cond., en la finca rústica sita en el Paraje El Mato del término municipal de Corrales de Buelna (Cantabria), propiedad de Hdros. de Dª María Pérez Rasilla, representados por Dª Vicenta Fernández Pérez Rasilla.


Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, señalada con el núm. 550, polígono 4, así como Certificado del Registro de la Propiedad, (negativo), del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Certificado del Ayuntamiento de Corrales de Buelna (Cantabria) a nombre de Hdros. de Dª María Pérez Rasilla.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 139205 Santander-Palencia: Tramo Torrelavega-Barcelona Pie de Concha F.O., en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica sita en el Paraje El Mato del término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria) propiedad de Hdros. de Dª María Pérez Rasilla; representados por Dª Vicenta Fernández Pérez-Rasilla, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Corrales de Buelna (Cantabria) y se fija el día 13 de Abril de 1.994 a las 10 h. para el levantamiento del acta previa a la ocupación en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de Enero de 1.993
EL DELEGADO DEL GOBIERNO

 *Javier Nadal Ariño*
Javier Nadal Ariño

386/92-R (21/92)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 53410 de fecha 14 de Octubre de 1.992 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 14 m. de canalización de 6 conductos P.V.C. en la finca rústica denominada sita en Paraje El Mato, del término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria) propiedad de Hdros. Dª Encarnación Pérez Rasilla, representante Dª Vicenta Fernández Pérez Rasilla.


Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, señalada con el núm. 328 polígono 4, así como Certificado del Registro de la Propiedad, (negativo), del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y certificado del Ayuntamiento a nombre de Hdros. Encarnación Pérez Rasilla, representante Dª Vicenta Fernández Pérez Rasilla.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 139205, Santander-Palencia: Tramo Torrelavega-Barcelona de Pie de Concha fibra óptica, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica denominada sita en Paraje El Mato del término municipal de Corrales de Buelna (Cantabria) propiedad de Hdros. Encarnación Pérez Rasilla, representante Dª Vicenta Fernández Pérez Rasilla, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Corrales de Buelna (Cantabria) y se fija el día 13 de Abril de 1.994 a las 10,15 para el levantamiento del acta previa a la ocupación en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de Enero de 1.993
EL DELEGADO DEL GOBIERNO

 *Javier Nadal Ariño*
Javier Nadal Ariño

144/93-U (9/93)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 008094 de fecha 17 de septiembre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 1 poste, 1 rios-tra y 63 metros de paso en vuelo, manteniendo 3 metros de cable lachada, 13 metros en vuelo, 1 caja terminal y reposición de 1 poste en la finca sita en C/ La Cuesta nº 8, del término municipal de Corrales de Buelna (Cantabria), propiedad de Comunidad de Propietarios.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad y del Centro de Gestión y Cooperación Catastral y Tributaria a nombre de D. Felipe García García y según Telefónica pertenece a la Comunidad de Propietarios de la C/ Cuesta nº 8.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 239356 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en C/ La Cuesta nº 8, del término municipal de Corrales de Buelna (Cantabria), propiedad de Comunidad de Propietarios de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Corrales de Buelna (Cantabria) y se fija el día 13 del próximo mes de abril a las 10:30 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el pla-

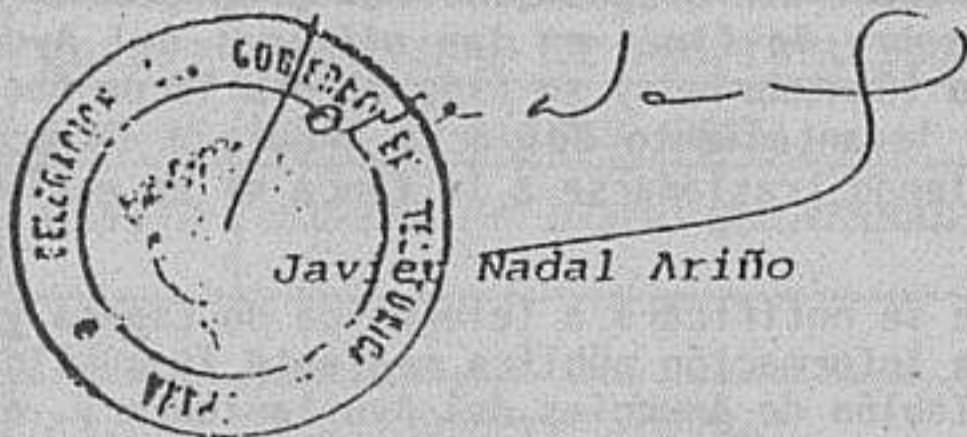
zo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

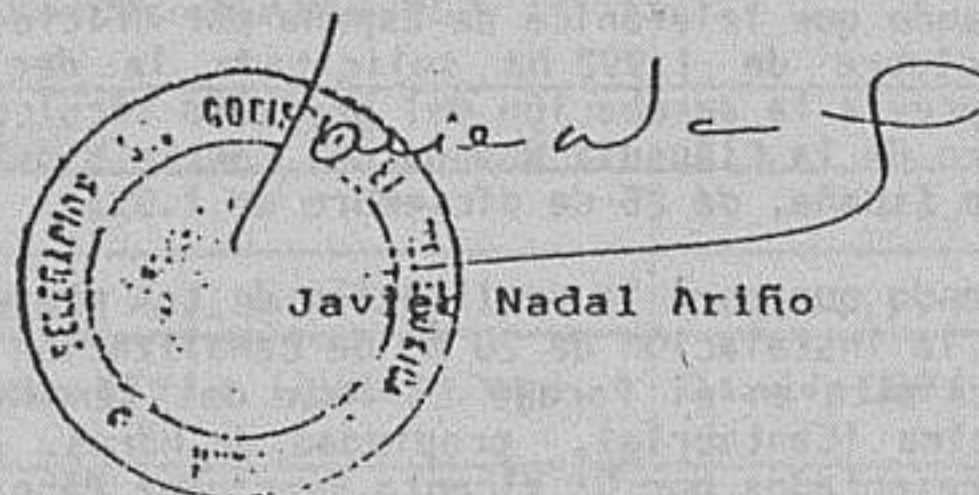
Madrid, 20 de enero de 1.994

Madrid, 20 de enero de 1.994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



EL DELEGADO DEL GOBIERNO



319/93-U (3/94)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 000704 de fecha 21 de diciembre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 4 metros de acometida, manteniendo 1 ancla, 1 caja terminal y 4 metros de cable fachada en la finca sita en nº1 de la localidad de Calga del término municipal de Anievas (Cantabria), propiedad de los Hdros. de D. José Obeso Fernández que son D^a Concepción Pernia Fuente, D. José Obeso Pernia, D. Rafael Obeso Pernia y D. Agustín Obeso Pernia.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de Propiedad (negativo) y del Centro de Gestión y Cooperación Catastral y Tributaria a nombre de D. José Obeso Fernández y según Telefónica pertenece a la Comunidad de Propietarios.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1^a, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 339417 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en nº1 de la localidad de Calga del término municipal de Anievas (Cantabria), propiedad de los Hdros. de D. José Obeso Fernández que son D^a Concepción Pernia Fuente, D. José Obeso Pernia, D. Rafael Obeso Pernia y D. Agustín Obeso Pernia de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Anievas (Cantabria) y se fija el día 13 del próximo mes de abril a las 10:45 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por

318/93-U (2/94)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 000709 de fecha 21 de diciembre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 15 metros de acometida de fachada en la finca sita en nº 26 de la localidad de Calga, del término municipal de Anievas (Cantabria), propiedad de D. Rafael Obeso Pernia.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad (negativo) y del Centro de Gestión y Cooperación Catastral y Tributaria y Certificado del Ayuntamiento a nombre de D. Rafael Obeso Pernia.

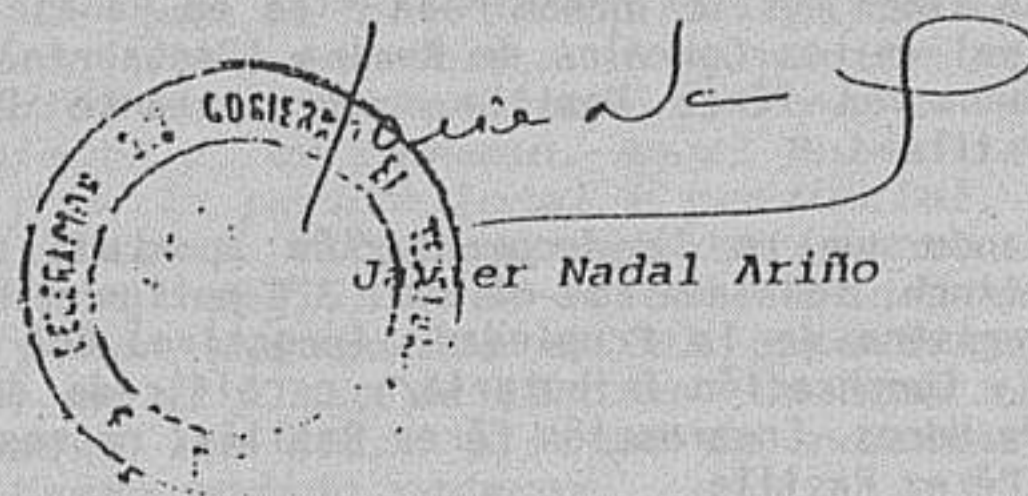
Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1^a, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 339417 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en nº 26 de la localidad de Calga, del término municipal de Anievas (Cantabria), propiedad de D. Rafael Obeso Pernia de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Anievas (Cantabria) y se fija el día 13 del próximo mes de abril a las 11:00 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1.994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



PROVINCIA DE SANTANDER (cont.2)

ANEXO. RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS. -ACTAS PREVIAS				
PROYT*	TITULAR	RUSTICA=R, POLIGONO=P*, PARCELA=P* URBANA=U, CALLE= C/, PLAZA= PL/	FECHA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE CABEZON DE LA SAL				
339526	Mª CARMEN GONZALEZ GARCIA	U- sita en B° Sopena, 20. Casar de Perido	07-04-1994	10,45
TERMINO MUNICIPAL DE SANTILLANA DEL MAR				
339467	PERFECTO TERAN GOMEZ	R- P° 157, P° 21- Paraje San Pedri	07-04-1994	11,00
TERMINO MUNICIPAL DE CORRALES DE BUELNA				
139205	HDROS. DE Dª MARIA PEREZ RASILLA	R- P° 550, P° 4- sita en Paraje El Mato	13-04-1994	10,00
139205	HDROS. DE Dª ENCARNACION PEREZ RASILLA, REPRESENTANTE VICENTA FDEZ. PEREZ RASILLA	R- P° 328, P° 4- sita en Paraje El Mato	13-04-1994	10,15
239356	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	U- C/Cuesta, 3	13-04-1994	10,30
TERMINO MUNICIPAL DE ANIEVAS				
339417	HDROS. DE D. JOSE OBESO FERNANDEZ	U- sita en el n° 1 de Calda	13-04-1994	10,45
339417	D. RAFAEL OBESO PERNIA	U- sita en el n° 26 de Calda	13-04-1994	11,00

15/92-U (570/92-U)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 54331 de fecha 3 de noviembre de 1.992 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 2 anclas, 52 m. de cable en fachada, 1 caja terminal y 14 m. de paso en vuelo en la finca sita en B° de Dicado, 110, del término municipal de Castro Urdiales (Cantabria), propiedad de Dª Eloisa Carballo Castaño y Hdros. de D. Julián Vinuesa Carral (D. Julián y D. José Antonio Vinuesa Carballo).

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de Dª Eloisa Carballo Castaño y D. Julián Vinuesa Carral y según informe de Telefónica, perteneciente a Dª Eloisa Carballo Castaño y Hdros. de D. Julián Vinuesa Carral: D. Julián y D. José Vinuesa Carballo.


Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n° 039331 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en B° de Dicado, 110, del término municipal de Castro Urdiales (Cantabria), propiedad de Dª Eloisa Carballo Castaño y Hdros. de D. Julián Vinuesa Carral (D. Julián y D. José Antonio Vinuesa Carballo), de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander) y se fija el día 18 del próximo mes de abril, a las 10 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Javier Nadal Ariño

244/93-U (288/93)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 000185 de fecha 22 de octubre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 12 metros de cables, más 17 metros de un grupo de acometidas y 1 ancla en la finca sita en C/ Juan de Mena, 11 del término municipal de Castro Urdiales (Cantabria), propiedad de D. Santiago Berriolópez Jauregui, D. Ángel Rodríguez Soba, Dª Narcisca Hierro Ahedo y D. Juan Manuel Perales Hierro.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad a nombre de D. Santiago Berriolópez Jauregui, y según Telefónica pertenece a D. Santiago Berriolópez Jauregui, D. Ángel Rodríguez Soba, Dª Narcisca Hierro Ahedo y D. Juan Manuel Perales Hierro.

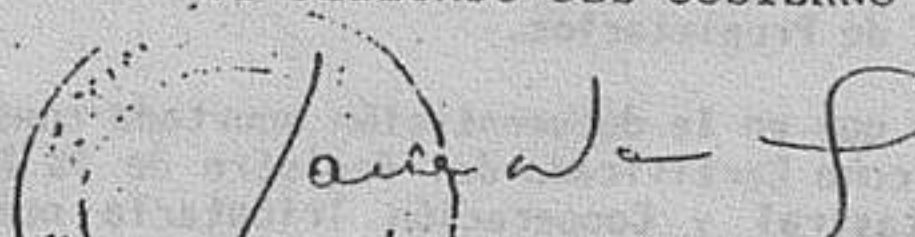
Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n° 139389 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en C/ Juan de Mena, 11 del término municipal de Castro Urdiales (Cantabria), propiedad de D. Santiago Berriolópez Jauregui, D. Ángel Rodríguez Soba, Dª Narcisca Hierro Ahedo y D. Juan Manuel Perales Hierro de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria) y se fija el día 18 del próximo mes de abril a las 10:15 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1.994.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Javier Nadal Ariño

50/93-U (2/93-U)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 1.042, de fecha 12 de febrero de 1.993, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 1 ancla y 5 mts. de cable en fachada, en la finca sita en Barrio Burzaco, 51, de Ontón, término municipal de Castro-Urdiales (Cantabria), propiedad de D. Visitación Guisasola Ondarreta, representada por D. Manuel Vitoria Gil.

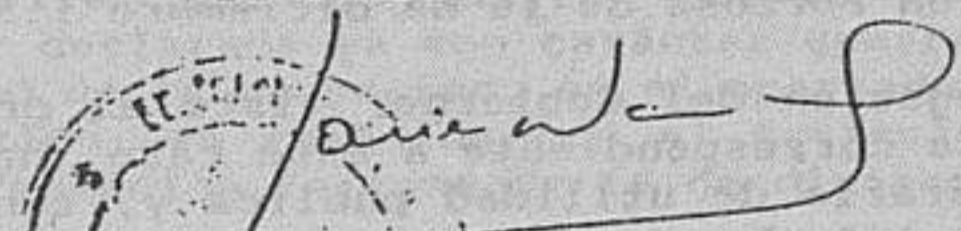
Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Centro de Gestión Catastral y del Ayuntamiento de Castro Urdiales, a nombre de D. Visitación Guisasola Ondarreta, y del Registro de la Propiedad (negativo).

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1.º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 039331: Nueva Central 488 líneas red, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en Barrio Burzaco, 51, de Ontón, término municipal de Castro-Urdiales (Cantabria), propiedad de D. Visitación Guisasola Ondarreta, representada por D. Manuel Vitoria Gil, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria), y se fija el día 18 de abril próximo, a las 10,30 horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1.994
EL DELEGADO DEL GOBIERNO


Javier Nadal Ariño

292/92-U (21/93)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 323 de fecha 11 de Noviembre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 11 m. de cable en fachada, 7 m. de cable y 1 caja terminal en patio y 14 m. de cable en interior de escalera, manteniendo 21 m. de cable en fachada y 1 caja terminal, en la finca urbana sita en Alcazar de Toledo, 20 del término municipal de Santander (Cantabria) propiedad de Comunidad de Propietarios.

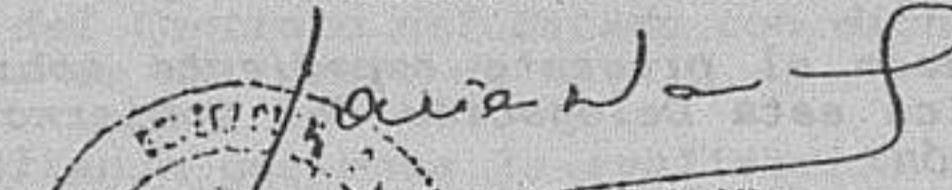
Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad y del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria nombre D. Angeles Ojeda Lavandera y según informe de telefónica pertenece a la Comunidad de Propietarios.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública, previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1.º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 011283, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica de la finca sita en Alcazar de Toledo, 20 del término municipal de Santander (Cantabria) propiedad de Comunidad de Propietarios de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Santander (Cantabria) y se fija el día 18 de Abril de 1.994 a las 13,00 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento o en la propia finca.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente formulando por escrito, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de Enero de 1.994
EL DELEGADO DEL GOBIERNO


Javier Nadal Ariño

145/93-U (5/93-U)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 8019 de fecha 16 de septiembre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 23 m. de cable fachada y 5 m. de paso en vuelo, manteniendo 2 anclas y desmontando 23 m. de 2 cables en fachada y 5 m. en vuelo en la finca sita en c/ Gral. Dávila, 142-B, del término municipal de Santander, propiedad de D. José Luis González Martín y D.ª Rosina Encarnación Rivero Mantecón.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de D. José Luis González Martín y D.ª Rosina Encarnación Rivero Mantecón.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1.º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

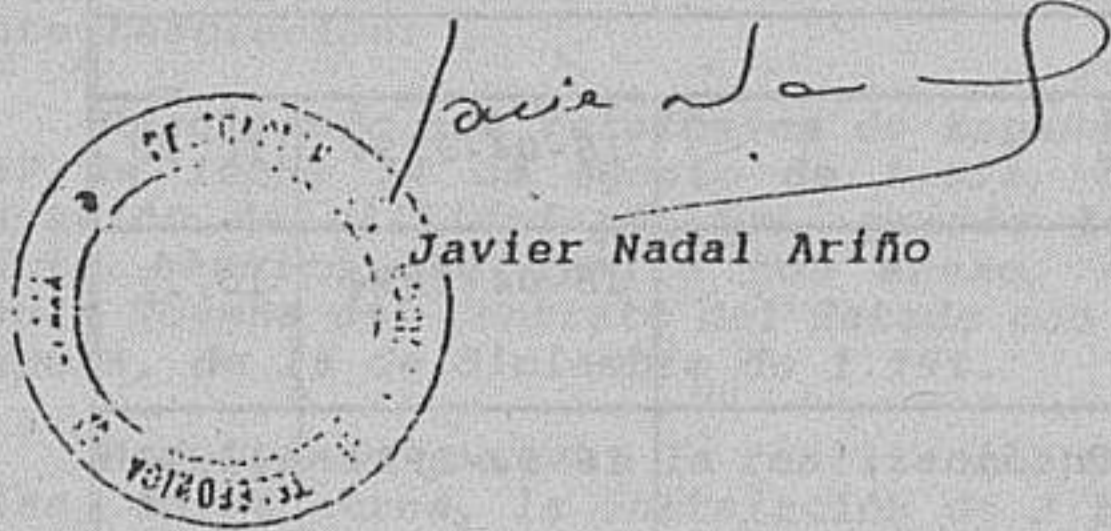
Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 011273 Santander-Pereda, sustitución red por avería en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en c/ Gral. Dávila, 142-B, del término municipal de Santander, propiedad de D. José Luis González Martín y D.ª Rosina Encarnación Rivero Mantecón, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Santander y se fija el día 18 de abril de 1.994, a las 13,30 h. para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servi-

dumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 21 de enero de 1.994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Javier Nadal Ariño

499/92-U(25/92)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 837 de fecha 24 de Diciembre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 2 anclas, 9 m. de cable y 2 acometidas en la misma longitud en la finca urbana sita en Bº Fonegra, 20 del término municipal Noja (Cantabria) propiedad de Dª Concepción Arruza Mazas.

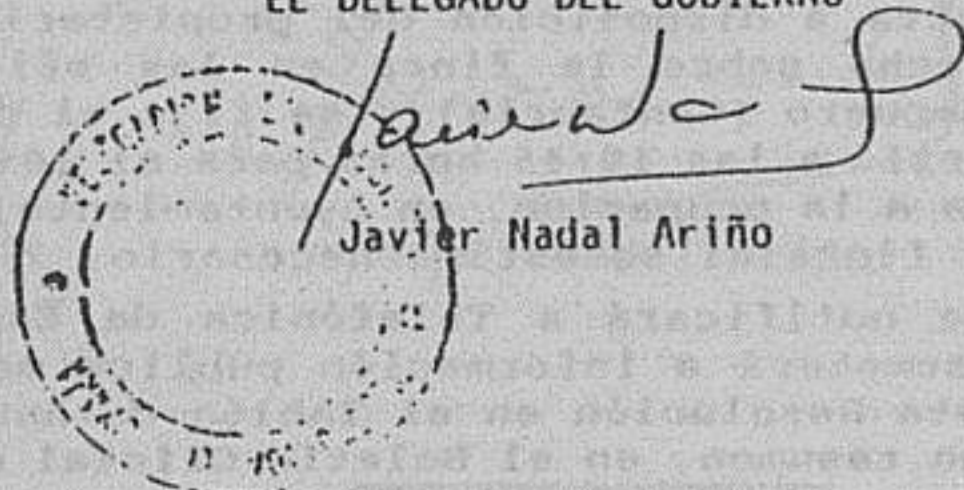
Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad (negativo), y del Centro de Gestión Catastral y según Telefónica pertenece a nombre de Dª Concepción Arruza Mazas.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública, previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 080512 Noja: Variación red por consolidación de la línea y reglamentación, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica de la finca sita en Bº Fonegra, 20 del término municipal de Noja (Cantabria) propiedad de Dª Concepción Arruza Mazas, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Noja (Cantabria) y se fija el día 21 de Abril de 1.994 a las 10 h. para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento o en la propia finca.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente formulando por escrito, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de Enero de 1.993
EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Javier Nadal Ariño

118/93-R (7/93-R)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 8047 de fecha 16 de septiembre de 1.993, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 2 postes, 125 m. de acometida en vuelo y 16 m. en fachada, manteniendo 30 m. de acometida en vuelo y 1 riostra, en la finca sita en el paraje Solamazas, del término municipal de Escalante (Cantabria), propiedad de Dª Concepción Collantes y Garnica, representada por su hijo D. José Ramón Mantilla Collantes.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, señalada con el número 463 del polígono 3 de Escalante (Cantabria), así como Certificado del Registro de la Propiedad (negativo), del Centro de Gestión Catastral y Ayuntamiento de Escalante, a nombre de Dª Concepción Collantes Escalante, representada por su hijo D. José Ramón Mantilla Collantes.

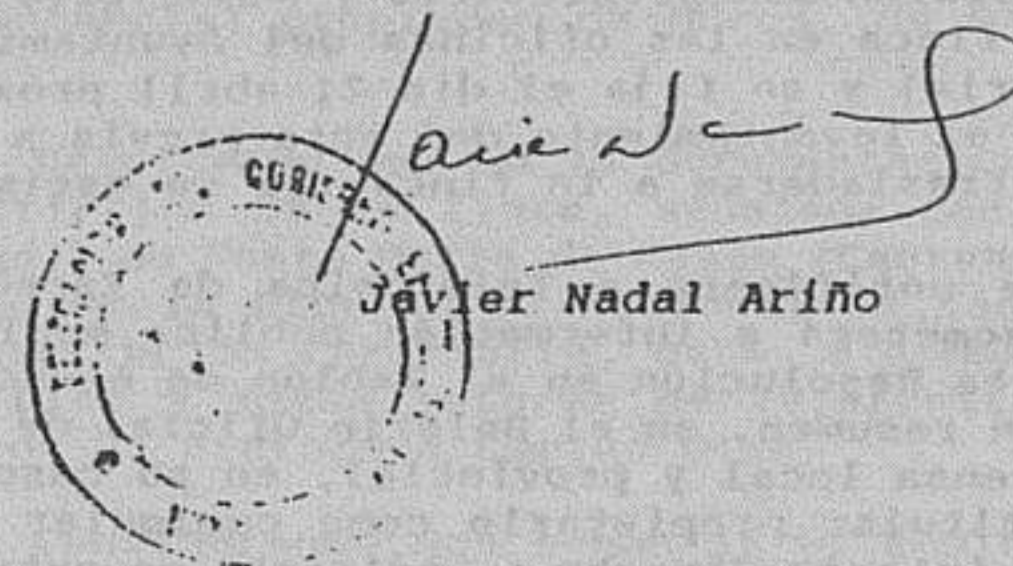
Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 139387 Gama, OCRA nueva tarjeta de facilidad 1068711 y 2 más en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica sita en el paraje Solamazas, del término municipal de Escalante (Cantabria), propiedad de Dª Concepción Collantes y Garnica, representada por su hijo D. José Ramón Mantilla Collantes, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Escalante (Cantabria) y se fija el día 21 de abril de 1.994, a las 10, 15 h. para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 21 de enero de 1.994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Javier Nadal Ariño

PROVINCIA DE SANTANDER (Cont.3)

ANEXO. RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS. -ACTAS PREVIAS				
PROYT°	TITULAR	RUSTICA=R, POLIGONO=P°, PARCELA=P° URBANA=U, CALLE= C/, PLAZA= PL/	FECHA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES				
039331	ELOISA CABALLERO CASTAÑOS Y HDROS. D. JULIAN VINUESA CARRAL	U- B° de Dicedo, 110	18-04-1994	10,00
139389	SANTIAGO BERRIOLOPEZ JAUREGUI, ANGEL RODRIGUEZ SOBA, NARCISA HIERRO AHEDO Y JUAN MANUEL PERALES HIERRO	U- C/Juan de Mena, 11	18-04-1994	10,15
039331	VISITACION GUIASOLA ONDARRETA, RE- PRESENTANTE D. MANUEL VICTORIA GIL	U- sita B° Burzano, 51 de Ontón	16-04-1994	10,30
TERMINO MUNICIPAL DE SANTANDER				
011283	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	U- sita en Alcazar de Toledo, 20	18-04-1994	10,00
011273	JOSE LUIS GONZALEZ MARTIN Y ROSINA RIVERO MANTECON	U- sita en Gral. Dávila, 142 b	16-04-1994	13,30
TERMINO MUNICIPAL DE NOJA				
080512	CONCEPCION ARRUZA HAZAS	U- sita en B° Fonegra, 20	21-04-1994	10,30
TERMINO MUNICIPAL DE ESCALANTE				
139387	CONCEPCION COLLANTES Y GARNICA	R- P° 463, P° 3, Paraje Solamazas	21-04-1994	10,15

320/93-U (9/94)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 712 de fecha 21 diciembre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 20 metros de paso en vuelo de acometida en la finca sita En B° La Llana, del término municipal de Solórzano (Cantabria), propiedad de D. Salvador Teja Fernández.

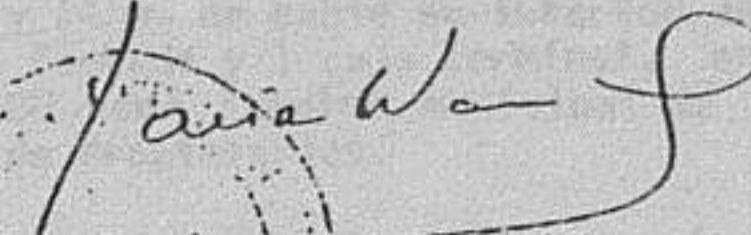
Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de D. Salvador Teja Fernández.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 220193 Trabajo Red Distribución Solórzano nueva alta de facilidad 1412629 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita En B° La Llana, del término municipal de Solórzano (Cantabria), propiedad de D. Salvador Teja Fernández, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Solórzano (Cantabria) y se fija el día 21 abril próximo, a las 10,30 h. para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 21 enero de 1.994
EL DELEGADO DEL GOBIERNO


Javier Nadal Arifio

307/93-U (22/93)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 000354 de fecha 12 de noviembre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 5 metros de cable fachada, manteniendo 1 ancla, 5 metros de cable, 1 caja terminal y 10 metros de acometidas en la finca sita en Rocillo nº 6 del término municipal de Ampuero (Cantabria), propiedad de la Comunidad de Propietarios de la citada finca.

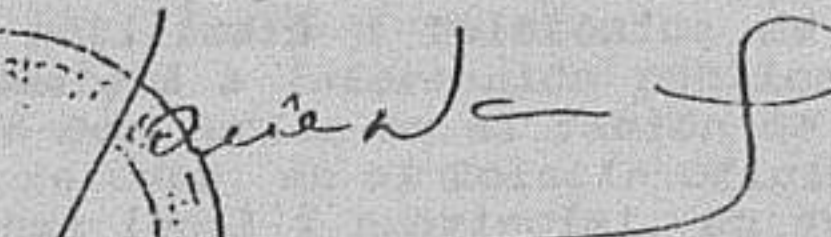
Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad y del Centro de Gestión y Cooperación Catastral y Tributaria está a nombre de D. José María de la Peña Sainz, pero según Telefónica pertenece a la Comunidad de Propietarios de la citada finca.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 339496 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en Rocillo nº 6 del término municipal de Ampuero (Cantabria), propiedad de la Comunidad de Propietarios de la citada finca de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Ampuero (Cantabria) y se fija el día 21 del próximo mes de abril a las 10:45 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1.994
EL DELEGADO DEL GOBIERNO


Javier Nadal Arifio

350/92-R (24/92-R)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 51.987 de fecha 24 de agosto de 1.992, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 2 postes, 1 riostra y 98 m. de paso en vuelo, manteniendo 1 riostra y 47 m. de cable en vuelo, en la finca sita en paraje Lombera, localidad de Cadalso, del término municipal de Rasines (Cantabria), propiedad de D^a Manuela González Romillo y D. José Manuel Palacio González, D. Agapito Palacio González, D. Pedro Palacio González y D. Arturo Palacio González.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, señalada con el número 22, del polígono 3, de Rasines (Cantabria), así como Certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de D^a Manuela González Romillo, D. Agapito, D. Arturo, D. José Manuel y D. Pedro Palacio González.

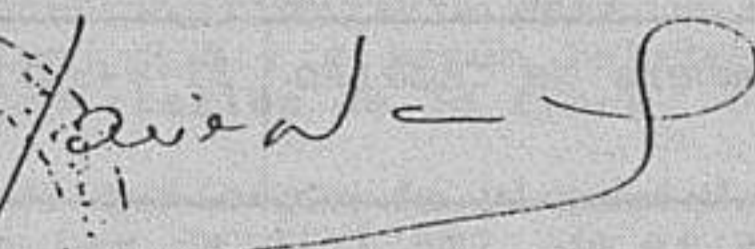
Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1^o, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 139442, Rasines: Línea extrarradio a Margarita Pomares y 1 más en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica sita en paraje Lombera, localidad de Cadalso, del término municipal de Rasines (Cantabria), propiedad de D^a Manuela González Romillo y D. José Manuel Palacio González, D. Agapito Palacio González, D. Pedro Palacio González y D. Arturo Palacio González, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Rasines (Cantabria) y se fija el día 21 de abril próximo, a las 11,00 h. para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 21 de enero de 1.994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO


Javier Nadal Ariño

49/93-U (19/92)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 1041 de fecha 12 de Febrero de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 1 ancla y 41 m. de cable fachada y 70 m. de paso en vuelo, sustituir 1 poste, mantener 70 m. de paso envuelto, 1 ancla, 1

caja terminal y 4 m. de cable en fachada, en la finca urbana sita en B^o El Puente 77 y 78 de la localidad de Agüero del término municipal Marina de Cudeyo (Cantabria) propiedad de D. Pedro Pellón Pellón.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad (negativo), y del Centro de Gestión Catastral, e Informe de Telefónica a nombre de D. Pedro Pellón Pellón.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública, previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1^o, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 139417 Agüero, OCRA nueva alta orden de servicio 2000029, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica de la finca sita en B^o El Puente 77 y 78 de la localidad de Agüero del término municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria) propiedad de D. Pedro Pellón Pellón, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) y se fija el día 25 de Abril de 1.994 a las 10 h. para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento o en la propia finca.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente formulando por escrito, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de Enero de 1.993
EL DELEGADO DEL GOBIERNO


Javier Nadal Ariño

185/93-R (18/93)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 000206, de fecha 22 de octubre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 1 poste en linde y 8 metros de cable paso en vuelo en la finca sita en el paraje La Viña, del término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria) propiedad de Hidros. de D^a Sinforsosa Espina Díez.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, señalada con el número 96 del polígono 1 de Santa María de Cayón (Cantabria) así como Certificado de la Diputación Regional de Cantabria en Acuerdo de Concentración Parcelaria, está a nombre de D^a Sinforsosa Espina Díez y según Informe de Telefónica pertenece a los Hidros. de D^a Sinforsosa Espina Díez.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1^o, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

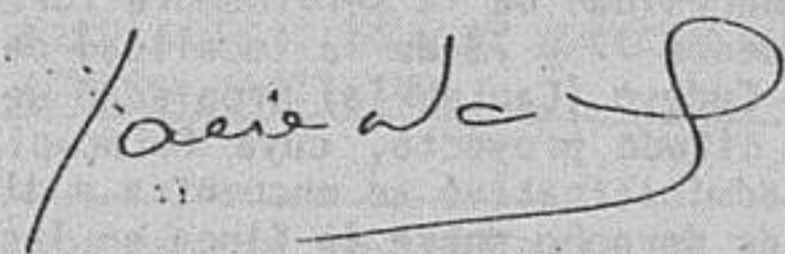
Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 300372 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica sita en el paraje La Viña, del término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria), propiedad de Hidros. de D^a Sinforsosa Espina Díez de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del prople-

tario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Cantabria) y se fija el día 25 del próximo mes de abril, a las 10:15 horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1.994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Javier Nadal Ariño

6/93-R (112/93-R)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 8048 de fecha 16 de septiembre de 1.993, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 7 postes, 2 riostras y 276 m. de paso en vuelo, en la finca sita en Paraje La Pasiega, del término municipal de Pielagos (Cantabria), propiedad de D. Florencio Teja Cobo y Dª Teresa Higuera Cobo.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, señalada con el número 13 del polígono 29 de Pielagos (Cantabria), así como Certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de D. Florencio Teja Cobo y Dª Teresa Higuera Cobo.

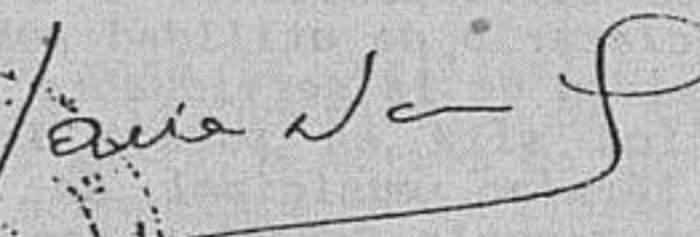
Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 239296 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica sita en Paraje La Pasiega, del término municipal de Pielagos (Cantabria), propiedad de D. Florencio Teja Cobo y Dª Teresa Higuera Cobo, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Pielagos (Cantabria) y se fija el día 25 del próximo mes de abril, a las 10,30 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Javier Nadal Ariño

PROVINCIA DE SANTANDER (Cont. 4)

ANEXO. RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS. -ACTAS PREVIAS				
PROYT*	TITULAR	RUSTICA=R, POLIGONO=P*, PARCELA=P* URBANA=U, CALLE= C/, PLAZA= PL/	FECHA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE SOLORZANO				
220193	SALVADOR TEJA FERNANDEZ	U- sita en B° La Llana	21-04-1994	10.30
TERMINO MUNICIPAL DE AMPUERO				
339496	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	U- sita en Rocillo, 6	21-04-1994	10.45
TERMINO MUNICIPAL DE RASINES				
139442	MANUELA GONZALEZ ROMILLO, JOSE MANUEL, AGAPITO, PEDRO Y ARTURO PALACIO GONZALEZ	R- P° 22, P° 3, Paraje Lombera de Cadalso	21-04-1994	11.00
TERMINO MUNICIPAL DE MARINA DE CUDEYO				
139417	PEDRO PELLON PELLON	U- sita en B° El Puente, 77 y 78	25-04-1994	10.30
SANTA MARIA DE CAYON				
300372	HDROS. DE Dª SINFOROSA ESPINA DIEZ	R- P° 96, P° 1, Paraje La Viña	25-04-1994	10.15
TERMINO MUNICIPAL DE PIELAGOS				
239296	FLORENCIO TEJA COBO Y TERESA HIGUERA COBO	R- P° 13, P° 29, Paraje La Pasiega	25-04-1994	10.30

194/93-U (12/93)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 106 de fecha 14 de Octubre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 1 poste, renovación de otro poste e instalación de cable de riostra y 71 m. de cable paso en vuelo, en la finca urbana sita en Soto Iruz del término municipal Santilurde de Toranzo (Cantabria) propiedad de D. Miguel Aguado Vergunizas.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad y del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria a nombre de D. Miguel Angel Aguado Vergunizas y Dª Clara Pilar Oveja Fernández.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública, previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 239817 Iruz: Ampliación red por transferencia a Penilla, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica de la finca sita en Soto Iruz del término municipal de Santurde de Toranzo (Cantabria) propiedad de D. Miguel Aguado Vergunizas de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Santurde de Toranzo (Cantabria) y se fija el día 25 de Abril de 1.994 a las 10,45 h. para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente formulando por escrito, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de Enero de 1.994
EL DELEGADO DEL GOBIERNO
Javier Nadal Arifio
Javier Nadal Arifio

208/93-U (14/93)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 000069 de fecha 13 de noviembre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 12 metros de canalización en la finca sita en Avd. de Bilbao nº 22-A, de la localidad de Muriedas, del término municipal de Camargo (Cantabria), propiedad de la Comunidad de Propietarios de la citada finca.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad es negativo y el del Centro de Gestión y Cooperación Catastral y Tributaria está a nombre de Promociones Inmobiliarias, S.A., y según Telefónica pertenece a la Comunidad de Propietarios de la finca.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 239853 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en Avd. de Bilbao nº 22-A, de la localidad de Muriedas, del término municipal de Camargo (Cantabria), propiedad de la Comunidad de Propietarios de la citada finca de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Camargo (Cantabria) y se fija el día 25 del próximo mes de abril a las 11:00 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1.994.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Javier Nadal Arifio
Javier Nadal Arifio

4/93-U (39/93-U)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 838 de fecha 24 de diciembre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 1 poste y 50 metros de paso en vuelo en la finca sita en Hoz de Abiada, 29, del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria), propiedad de Dª Carmen Cayón Fernández.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad (negativo) y del Centro de Gestión Catastral y Telefónica, a nombre de Dª Carmen Cayón Fernández.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 239265 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en Hoz de Abiada, 29, del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria), propiedad de Dª Carmen Cayón Fernández, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria) y se fija el día 28 del próximo mes de abril, a las 10 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Javier Nadal Arifio
Javier Nadal Arifio

3/93-U (143/93-U)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 8020 de fecha 16 de septiembre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 1 poste y 22 m. de paso en vuelo en la finca sita en Hoz de Abiada 7 (segregado), del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria), propiedad de D. Damián, D. Tomás, D. Pedro y D.ª Matilde García Rodríguez.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad (Negativo) y del Centro de Gestión Catastral y Telefónica, a nombre de D. Damián, D. Tomás, D. Pedro y D.ª Matilde García Rodríguez.

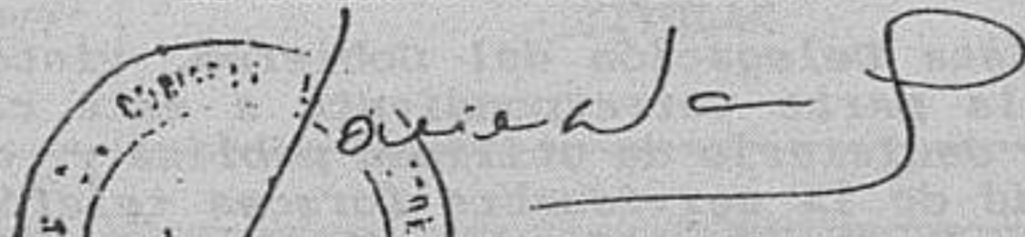
Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 239265 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en Hoz de Abiada 7 (segregado), del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria), propiedad de D. Damián, D. Tomás, D. Pedro y D.ª Matilde García Rodríguez, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria) y se fija el día 28 del próximo mes de abril, a las 10,15 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO


Javier Nadal Ariño

291/93-U (20/93-U)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 327 de fecha 11 de noviembre de 1.993 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 8 mts. de acometida en fachada y 9 mts. de cable paso en vuelo en la finca señalada con el nº 1104302, sita en el nº 22 de la localidad de Bimón, del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria), propiedad de D.ª Adoración y D. José María Gutiérrez Bustamante.

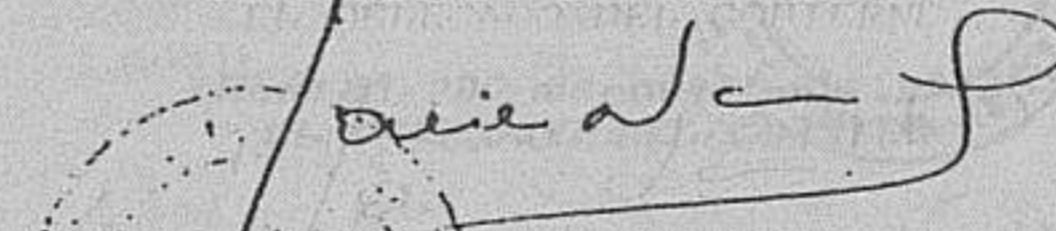
Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de D.ª Adoración y D. José María Gutiérrez Bustamante.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 239471 Arija: Línea extrarradio a Eusebio Peña Perea y 25 más en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca señalada con el nº 1104302, sita en el nº 22 de la localidad de Bimón, del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria), propiedad de D.ª Adoración y D. José María Gutiérrez Bustamante, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria) y se fija el día 28 de abril próximo, a las 10,30 h. para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 20 de enero de 1.994
EL DELEGADO DEL GOBIERNO


Javier Nadal Ariño

224/93-R (8/94-R)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 706 de fecha 21 de diciembre de 1.993, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 1 poste y 30 m. de paso en vuelo, en la finca sita en el paraje Prado Hoyo, localidad de Cabrojo, del término municipal de Rionansa (Cantabria), propiedad de D.ª Aurora Ruiz Gutiérrez.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, señalada con el número 672 del polígono 4 de Rionansa (Cantabria), así como Certificado del Registro de la Propiedad (negativo), del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Telefónica, a nombre de D.ª Aurora Ruiz Gutiérrez.

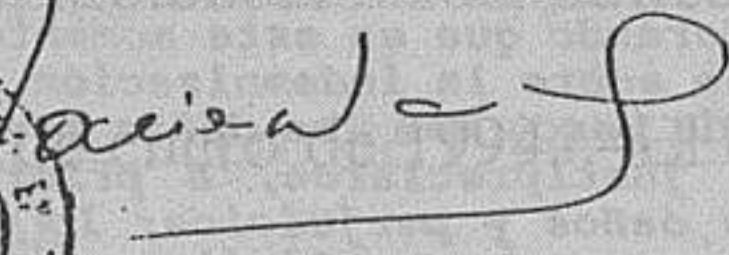
Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 339464, Puentenansa, Odra nueva alta orden de servicio 1000027 en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica sita en el paraje Prado Hoyo, localidad de Cabrojo, del término municipal de Rionansa (Cantabria), propiedad de D.ª Aurora Ruiz Gutiérrez, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Rionansa (Cantabria) y se fija el día 28 de abril de 1.994, a las 10,45 h. para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 21 de enero de 1.994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Javier Nadal Ariso

225/93-R (7/94-R)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 707 de fecha 21 de diciembre de 1.993, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1.991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 2 postes y 50 m. de paso en vuelo, en la finca sita en el paraje Terrona de la localidad de Cabrojo, del término municipal de Rionansa (Cantabria), propiedad de D^a Aurora Ruiz Gutiérrez.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, señalada con el número 670-2 del polígono 4 de Rionansa (Cantabria), así como Certificado del Registro de la Propiedad (negativo), del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Telefónica, a nombre de D^a Aurora Ruiz Gutiérrez.

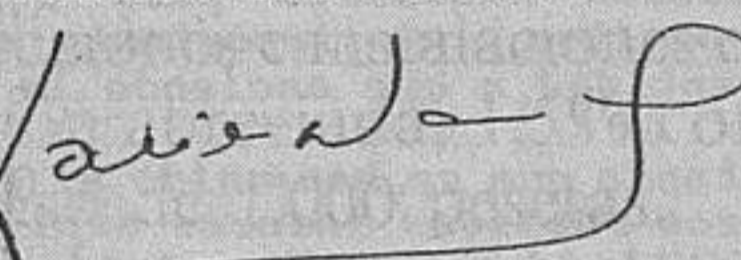
Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1^a, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1.954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto nº 339464, Puentenansa, OCRA nueva orden de servicio, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica sita en el paraje Terrona de la localidad de Cabrojo, del término municipal de Rionansa (Cantabria), propiedad de D^a Aurora Ruiz Gutiérrez, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Rionansa (Cantabria) y se fija el día 28 de abril de 1.994, a las 11 h. para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de 15 días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 21 de enero de 1.994

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Javier Nadal Ariso

PROVINCIA DE SANTANDER (Cont.5)

ANEXO. RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS. -ACTAS PREVIAS				
PROYT*	TITULAR	RUSTICA=R, POLIGONO=P*, PARCELA=P* URBANA=U, CALLE= C/, PLAZA= PL/	FECHA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE SANTIURDE DE TORANZO				
239817	MIGUEL ANGEL AGUADO VERGUNZAS Y CLARA PILAR OCEJA FERNANDEZ	U- sita en Soto Iruz	25-04-1994	10,45
TERMINO MUNICIPAL DE CAMARGO				
239853	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	U- sita en Avda. Bilbao, 22-A, Muriedas	25-04-1994	11,00
TERMINO MUNICIPAL DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO				
329265	CARMEN CAYON FERNANDEZ	U- sita en Hoz de Abiada, 29	28-04-1994	10,00
329265	DAMIAN GARCIA RODRIGUEZ Y HERMANOS	U- sita en Hoz de Abiada, 7 (segregado)	28-04-1994	10,15
TERMINO MUNICIPAL DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO				
239471	ADORACION Y JOSE MARIA GUTIERREZ BUS-TAMENTE	U- sita en n° 22 de Bimón	28-04-1994	10,50
TERMINO MUNICIPAL DE RIONANSA				
339464	AURORA RUIZ GUTIERREZ	R- P° 672, P° 4, Paraje Prado Hoyo, Cabrojo	28-04-1994	10,45
339464	AURORA RUIZ GUTIERREZ	R- P° 670, P° 4, Paraje Terrona, Cabrojo	28-04-1994	11,00

219/92-U (12/92-U)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Telefónica de España elevó a esta Delegación del Gobierno un oficio de fecha 10 de abril de 1.992 manifestando que a fin de prestar el servicio público telefónico ha confeccionado el Proyecto núm. O.M. 10810-1, Pte. San Miguel Variación Acometidas por avería, del que adjuntaba fotocopia. En dicho oficio añadía que para la ejecución del Proyecto era preciso instalar 1 poste y 65 m. de paso en vuelo, en la

finca sita en el Bº La Serna, 152, de la localidad de La Helguera, del término municipal de Reocín (Cantabria), propiedad de D. Daniel González Pelayo.

A la vista de la solicitud, la Delegación del Gobierno, previo informe positivo del Proyecto, por su Servicio Técnico dictó la resolución de fecha 19 de abril de 1.993 por la que se aprobaba el Proyecto repetido y se declaraba la utilidad pública y, consecuentemente la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica, fijando la fecha del día 30 de junio de 1.993, a las 11 h. para el levantamiento del Acta previa a la ocupación.

Con fecha 30 de junio de de 1.993 se levantó el Acta previa a la ocupación con la asistencia del representante de la Delegación del Gobierno, el del Ayuntamiento de Reocín (Cantabria), el de Telefónica de España y sin comparecer la propiedad, pese a ser debidamente emplazada.

D. Daniel González Pelayo, en escrito de 18 de mayo de 1.993 alega que el expediente se funda en variación de acometidas por avería, sin embargo, se trata de una nueva instalación; que el trazado elegido no es el más idóneo por existir otros más cortos, baratos y más lógicos, ni tampoco ofrece más garantías, pues discurre por debajo de una línea de alta tensión; que el trazado atraviesa diagonalmente su finca, calificada como terreno urbano, por lo que la servidumbre provocará un fuerte detrimento económico.

Telefónica, por su parte, afirma que el trazado de la línea se ha elegido por ser objetivamente más idóneo y ofrecer más garantías técnicas, tanto para la instalación como para la conservación de la línea, sin que pueda alterarse por ser paso obligado a las fincas colindantes.

219/92-U (12/92-U)

Resultando que Telefónica de España solicita la constitución de servidumbre, en la finca que se ha descrito y la autorización necesaria para constituir en la Caja General de Depósitos uno, importante en 8.710 pesetas, por ser esta la cantidad a que asciende la referida ocupación.

Resultando que se han unido al expediente Certificado de los Registros Públicos informe explicativo de las razones técnicas que obligan a realizar la instalación proyectada y el plano de la situación de la finca con el emplazamiento de aquélla.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda 3.a), de la Ley 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.

Considerando que solo se ha demostrado, y así se solicita por Telefónica, la necesidad forzosa de colocación de las citadas instalaciones y servidumbre de una faja de terreno para el paso de las mismas, y no de expropiación de dicha parte de finca.

Considerando que en este momento del expediente solo debe resolverse sobre la indemnización por la mera ocupación y servidumbre de paso, más los daños previsibles y conocidos, sin que pueda justipreciarse, a priori, indemnización por otros posibles daños y perjuicios; lo que no obsta para que el interesado pueda solicitar el justiprecio, con posterioridad y en su caso, por los trámites establecidos en la legislación sobre expropiación forzosa.

Vistos la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/12.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, Art. 17 de la misma Ley y el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto autorizar a Telefónica de España para consignar en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 8.710 pesetas, como depósito previo a la ocupación; pudiendo proceder posteriormente a la ocupación mencionada, para lo que se fija el día 4 de abril de 1.994, a las 12 h. en las oficinas del Ayuntamiento; pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario, lo que se notificará a Telefónica de España y a la propiedad de la finca, así como al representante de la Administración y al Alcalde del Ayuntamiento de Reocín (Cantabria); para su concurrencia a dicho acto.

Madrid, 20 de enero de 1.994
EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Javier Nadal Ariso
Javier Nadal Ariso

PROVINCIA DE SANTANDER (Cont. 5)

ANEXO. RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS. -ACTAS DE OCUPACION				
PROYT*	TITULAR	RUSTICA=R, POLIGONO=P*, PARCELA=P* URBANA=U, CALLE= C/, PLAZA= PL/	FECHA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE REOCIN				
10810	DANIEL GONZALEZ PELAYO	U- sita en Bº la Serna, 152, Helguera	01-04-1994	12.30

94/19354

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

Gobierno Civil de Valladolid

Por esta Delegación del Gobierno se ha resuelto en ejercicio de sus competencias el expediente sancionador que se señala, con la imposición de la sanción que asimismo se indica:

Número 5259. Apellidos y nombre, Bedoya Giraldo, Esteban. Norma infringida, Ley o Reglamento (artículo), Ley Orgánica 1/92 (25.1). Sanción, 50.001 pesetas.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes

desde la presente notificación ante el señor ministro del Interior.

Valladolid, 26 de enero de 1994.—El secretario general, Leonardo Marcos González.

94/17794

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Don Óscar González González, presidente de la compañía «Trabajos Aéreos Asturavia, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle Río Nalón, 13, ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud dirigida a la Dirección General de Aviación Civil para llevar a cabo propaganda aérea de distintas firmas comerciales en Santander y región durante un año, consistente en

arrastre de pancartas publicitarias, según eslóganes de prensa y radiotelevisión, lanzamiento de octavillas y objetos publicitarios y aviones rotulados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de enero de 1994.—El delegado del Gobierno (ilegible).

94/8726

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

El ilustrísimo señor alcalde, oída la Comisión de Gobierno de fecha 9 de febrero de 1994, aprobó el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 1994.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Vehículos, donde podrán examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El plazo de ingreso de las cuotas, en período voluntario, abarcará del día 1 de marzo al 2 de mayo. El ingreso se podrá efectuar en cualquier sucursal de la Caja Cantabria o en la Recaudación Municipal sita en la calle Antonio López, 6, bajo.

Transcurrido este plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 11 de febrero de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/17760

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de fecha 20 de noviembre de 1993, de modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se expresan:

A) Modificación ordenanza fiscal número 67 reguladora de la tasa por licencia urbanística.

B) Modificación ordenanza fiscal número 10, tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dichos acuerdos quedan elevados a definiti-

vos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los presentes acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas modificadas en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El texto íntegro de la ordenanza es el que figura en el anexo a este edicto que a continuación se transcribe.

Suances, 9 de febrero de 1994.—El alcalde, Emilio Martínez Rodríguez.

94/18591

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANEXO

A) *Modificación ordenanza fiscal número 6 reguladora tasa por licencias urbanísticas*

El artículo 3.º2 de la ordenanza número 6 queda redactado como sigue:

«2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

—Obra de nueva planta, ampliación, reformar o demolición de edificaciones e instalaciones de toda clase y obras de tramitación abreviada, 1,5% con una cuota mínima, en todo caso de 1.000 pesetas.

—Licencia de primera ocupación, vivienda unifamiliar, 10.000 pesetas.

—Licencia de primera ocupación, vivienda colectiva, 30.000 pesetas».

B) *Modificación de la ordenanza fiscal número 10 tasa por licencia de apertura de establecimiento*

Se añade el artículo 4.º el apartado 4, quedando este apartado redactado como sigue:

«4.º En el caso de cambio de titularidad, la base imponible de la tasa será la tarifa establecida en el I. A. E. según el epígrafe que corresponda.

Si es una actividad molesta a la tarifa se le aplicará el 200%».

Suances, 9 de febrero de 1994.—Firma ilegible.

94/18593

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta región, el documento que a continuación se expresa, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones:

—Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente a este municipio para el ejercicio actual de 1994.

Marina de Cudeyo, 11 de febrero de 1994.—El alcalde-presidente, Hilario Trueba Bedia.

94/19505

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO*Acuerdo de modificación de la ordenanza sobre el precio público por suministro de agua*

Tarifas.

Artículo 10.

Epígrafe: Penalización.

Las personas que lleven a efecto la conexión a las redes de abastecimiento de agua sin contar con permiso para ello, serán penalizadas con la sanción de 100.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Camaleño a 11 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/19544

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**ANUNCIO**

En aplicación de la cláusula de revisión automática de tarifas contenida en las ordenanzas fiscales reguladoras del servicio de alcantarillado, basuras y agua, por la que se deberá de incrementar dicha tarifa en un porcentaje igual al experimentado por los índices de precio al consumo y de acuerdo con la certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística, señalando que el incremento en el año 1993 ha sido de un 4,9%, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1994 aprueba las siguientes tarifas que entran en vigor en el presente ejercicio de 1994.

Recogida de basuras

—Por cada vivienda unifamiliar: Sitas en calle categoría 1, 6.648 pesetas/año, y sitas en calle categoría 2, 5.440 pesetas/año.

—Por cada local negocio: Sito en calle categoría 1, 16.600 pesetas/año, y sito en calle categoría 2, 13.580 pesetas/año.

—Por restaurante de categoría especial: Sito calle categoría 1, 69.280 pesetas/año, y sito calle categoría 2, 56.684 pesetas/año.

—Por establecimiento alojamiento: Hasta cuarenta plazas, 55.444 pesetas; de cuarenta y una a setenta plazas, 83.148 pesetas/año; de setenta y una a cien plazas, 110.876 pesetas/año; de ciento una a doscientas plazas, 138.580 pesetas/año; de doscientas una a trescientas plazas, 166.320 pesetas/año; de trescientas una a quinientas plazas, 194.060 pesetas/año, y de más de quinientas plazas, 221.760 pesetas/año.

Suministros agua

—Uso doméstico: Mínimo trimestral (40 metros cúbicos), 1.312 pesetas/trimestre, y cada metro cúbico exceso, 63 pesetas.

—Uso industrial: Mínimo trimestral (40 metros cúbicos), 1.575 pesetas/trimestre, y cada metro cúbico exceso, 95 pesetas/trimestre.

—Uso construcciones: Mínimo trimestral (40 metros cúbicos), 3.147 pesetas/trimestre; cada metro cúbico exceso, 126 pesetas/trimestre.

—Enganche del servicio, 17.310 pesetas/trimestre. Cambio titularidad del servicio, 3.410 pesetas/trimestre.

—Conservación de contadores: Hasta 20 milímetros diámetro, 84 pesetas/trimestre, y de más de 20 milímetros diámetro, 263 pesetas/trimestre.

Servicio de alcantarillado

A) Uso doméstico: Mínimo trimestral (40 metros cúbicos), 500 pesetas/trimestre, y cada metro cúbico exceso, 17 pesetas/trimestre.

B) Uso industrial: Mínimo trimestral (40 metros cúbicos), 995 pesetas/trimestre, y cada metro cúbico exceso, 34 pesetas/trimestre.

C) Otros conceptos:

Tarifa enganche servicio: Por vivienda unifamiliar o bifamiliar, 31.511 pesetas, y por edificios colectivos, por vivienda, 44.226 pesetas/trimestre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Arnúero, enero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/19498

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal, que entrará en vigor el 1 de enero de 1994, del precio público, que figura en el anexo de este edicto y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de mencionada Ley 39/1988, contra esta ordenanza cabe recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El texto de la ordenanza anexo es el siguiente:

Ordenanza fiscal número 6-b*Reguladora del precio público por utilización del pabellón polideportivo cubierto municipal*

Fundamento legal:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por prestación de los servicios de utilización del pabellón polideportivo cubierto municipal.

Sujeto pasivo:

Artículo segundo: Se hallan obligados al pago del precio público por prestación del servicio de utilización del pabellón polideportivo cubierto, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la utilización de dicho servicio.

Tarifas:

Artículo tercero: La cuantía del precio público será fijada en el siguiente:

- Alquiler del polideportivo, 1.300 pesetas/hora.
- Gimnasia de mantenimiento, 2.000 pesetas/mes.
- Gimnasia rítmica (niños), 1.000 pesetas/mes.
- Futbito (niños), 1.000 pesetas/mes.

Estarán exentos de estas cuotas los escolares del municipio en horas lectivas. Igualmente se hará un descuento del 10% a miembros de una misma unidad familiar, en que acudan tres siendo menores de dieciocho años dos y el 20% cuando acudan tres miembros de la misma unidad familiar menores de dieciocho años.

Artículo cuarto: El pago del precio público se efectuará en el momento de solicitar la utilización del pabellón.

Artículo quinto: Las deudas por el precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Aprobación y vigencia:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en sesión de 26 de noviembre de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alfoz de Lloredo, 17 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/19509

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 237, de 20 de enero último, relativo a la aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales número 2 del precio público por suministro de agua a domicilio y la número 2 de la tasa por recogida de basuras, sin que se haya formulado reclamación alguna, quedan las mismas definitivamente aprobadas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17.4 de la Ley 39/1988, con la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el anexo.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ampuero a 9 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

ANEXO

Ordenanza fiscal número 2 del precio público por suministro de agua a domicilio

Artículo 3.º Cuantía.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

—Uso doméstico hasta 36 metros cúbicos al trimestre, 935 pesetas al trimestre.

Exceso sobre consumo mínimo, a razón de 47 pesetas/metro cúbico.

—Uso industrial hasta 30 metros cúbicos al trimestre, 1.633 pesetas.

Exceso sobre consumo mínimo, a razón de 72 pesetas/metro cúbico.

—Uso para obras de construcción hasta 30 metros cúbicos al trimestre, 3.016 pesetas.

Exceso sobre consumo mínimo, a razón de 77 pesetas/metro cúbico.

3. Derechos de enganche a la red de abastecimiento, 5.720 pesetas.

Ordenanza fiscal número 2 de la tasa por recogida de basura

Artículo 6.º Cuota tributaria.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

—Viviendas familiares, 377 pesetas/mes.

—Fruterías, pescaderías, carnicerías, pastelerías y bares, 1.962 pesetas/mes.

—Comercios, 942 pesetas/mes.

—Bares/restaurantes, cafeterías, fondas, supermercados y similares, 3.139 pesetas/mes.

—Locales industriales, comerciales o residencias colectivas sitas en el extrarradio, 3.139 pesetas/mes.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un mes.

Ampuero a 9 de febrero de 1994.

94/17957

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Con fecha 4 de febrero de 1994 se ha adoptado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega la siguiente resolución:

Resolución número 234/94:

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1993, se aprobó definitivamente el plan parcial Viar, correspondiente al sector número 3 del suelo urbanizable programado del documento de revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana de Torrelavega, habiéndose previsto su gestión mediante un único polígono o unidad de ejecución y estableciendo como sistema de actuación el de cooperación.

Con objeto de establecer una equitativa distribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística, procede la iniciación de expediente de reparcelación.

A tal efecto, vengo en resolver, en virtud de las facultades que me son conferidas por la legislación vigente:

1.º Requerir a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites del polígono o unidad de ejecución, para que en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios afectados que representen, como mínimo, el 80% de la superficie reparcelable (artículos 165 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 106 del Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 166 de citado texto refundido y concordantes del Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo concedido, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante, a costa de los propietarios.

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales les prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios afectados de renunciar a su derecho de presentar el proyecto de reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en este Ayuntamiento dentro del citado plazo de tres meses.

2.º Proceder a la publicación de la presente resolución, así como a la notificación individualizada a los propietarios afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Torrelavega, 4 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/18715

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Por don Santiago de la Herrán Calderón se solicita licencia municipal para la instalación de estercolero en el pueblo de Pujayo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, a efectos de alegaciones, durante el plazo de diez días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Pie de Concha a 19 de enero de 1994.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

94/7983

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña Manuela Alquegui Martínez, para la concesión de licencia de instalación de una ac-

tividad de bar en local acondicionado sito en la calle Melchor Torio, número 2, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero a 30 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

94/12657

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 176/88

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 176/88, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de «Finanzauto, S. A.», contra don Hilario Díaz Bedia, sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 25 de marzo, a las doce horas, por los tipos de 150.000 y 100.000 pesetas, respectivamente.

En segunda subasta, el día 25 de abril, a las doce horas, con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

En tercera subasta, el día 25 de mayo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander, número de cuenta 3870 0000, debiendo acompañarse al resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera, la cantidad a consignar será del 20 % del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para

el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado consignando previamente el depósito establecido.

4.º Que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subastas a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera las obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5.º Se previene que en el acta de las subastas se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.º Que, asimismo, están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Descripción de los bienes

Pala de cadenas «Caterpillar 955 K», serie 64J3408, motor diesel 130 CV, de 14 toneladas de peso.

Pala de ruedas «Internacional H-75C», serie 602353, motor diesel 140 CV, peso 12 toneladas.

Santander a 10 de diciembre de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/20785

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 635/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 635/92, ejecución de sentencia número 203/93, a instancia de don José Manuel Juárez Álvaro contra doña Ana Rosa Cuervo Serrano se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 30 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, número de cuenta 386800064020393.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subastas

—Vehículo marca «Renault», modelo «R4 F6», matrícula S-4741-X, valorado pericialmente en la suma de trescientas mil (300.000) pesetas.

—Vehículo marca «Renault», modelo «R4 F6», matrícula S-9024-S, valorado pericialmente en la suma de ciento veinticinco mil (125.000) pesetas.

—Vehículo marca «Renault», modelo «Express», matrícula S-5336-W, valorado pericialmente en la suma de cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de febrero de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/20873

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 59/94

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de los de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 59/94 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Bolado Gómez, sobre ejecución de hipoteca constituida por doña María Ide López Fernández y habida cuenta del fallecimiento de dicha prestataria, he acordado por medio del presente requerir a sus herederos desconocidos e inciertos para que, si a bien lo tienen y dentro del plazo de diez días a que se refiere la regla tercera del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, abonen a la entidad demandante la cantidad de 9.315.621 pesetas, más los intereses que la misma devenguen al tipo de interés convenido desde el día 24 de noviembre de 1993 hasta aquel otro en que tuviere lugar el pago.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los herederos desconocidos e inciertos de doña María Ide López Fernández, expido el presente, en Torrelavega a 7 de febrero de 1994.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

94/18018

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 230/92

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro de Torrelavega, doña Elena Antón Morán, en juicio de faltas número 230/92 que se sigue en este Juzgado por hurto, en los que son parte el Ministerio Fiscal, como perjudicada «Simago» y como denunciado don Alfredo

Pérez Maza, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Julián Ceballos, 44-2.º A, de Torrelavega, convocando al referido al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado don Alfredo Pérez Maza, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 18 de enero de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/21402

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Expediente número 19/93

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 19/93, por falta contra el orden público, en los que aparece como denunciado don Arturo Ramos Iglesias, y siendo el domicilio del mismo desconocido, por el presente se le cita a la celebración del referido juicio señalado para el día 14 de marzo, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma, extendiendo la presente, en Castro Urdiales a 14 de febrero de 1994.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.

94/21466

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 7/94

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal, seguidos a instancia de doña Antonia Blázquez Rubio, representada por el procurador señor López Saiz, contra don Aureliano López González y otros, sobre constitución de servidumbre de paso, se ha acordado citar para la celebración del juicio verbal para el próximo día 30 de marzo, a las once horas, a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el pleito.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el pleito, expido y firmo el presente, en Reinosa a 17 de enero de 1994.—El juez de primera instancia, Ignacio Mateos Espeso.—El secretario (ilegible).

94/22214

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 6/94

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal, seguidos a instancia de don Eliecer Ruiz Fernández, representado por el procurador señor López Saiz, contra don Aureliano López González y otros, sobre constitución de servidumbre de paso, se ha acordado citar para la celebración del juicio verbal para el próximo día 30 de marzo, a las diez horas, a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el pleito.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el pleito, expido y firmo el presente, en Reinosa a 17 de enero de 1994.—El juez de primera instancia, Ignacio Mateos Espeso.—El secretario (ilegible).

94/22208

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE ALBACETE**

EDICTO

Expediente número 76/92

La ilustrísima señora doña María José García Juanes, magistrada-jueza de instrucción número seis de los de Albacete,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 76/92, instruida por la falta de injurias o insultos, contra don Miguel Ángel Abascal Torres, he acordado por resolución de esta fecha citar para el acto del juicio que tendrá lugar en la sede de este Juzgado el próximo día 25 de abril y hora de las diez, a don Miguel Ángel Abascal Torres, cuyo domicilio actual se desconoce, siendo el último conocido en calle San Simón, 26-2 izquierda, Santander, haciéndole saber que al acto del juicio podrá venir asistido de abogado y de cuantas pruebas intente valerse. De no efectuarlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Albacete a 14 de febrero de 1994.—La magistrada-jueza, María José García Juanes.—El secretario (ilegible).

94/21469

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.164/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del

número 1.164/93, seguidos a instancias de don Ángel Luis Zornoza Ruiz contra «Alem Hispania, S. L.», y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de abril, a las nueve cincuenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alem Hispania, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/21425

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.661/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.661/93, seguidos a instancias de don Máximo Julián Leal Díaz contra «Maxi y Luis, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de marzo, a las once treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/21416

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 984/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 984/93, seguidos a instancias de doña Soraya

Zubizarreta Macho contra «Varona y Asociados, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de abril, a las diez treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Varona y Asociados, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/21410

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.140/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.140/93, seguidos a instancias de doña María Dolores Díaz Ceballos, contra «Comercial Lafer, S. C.», y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de abril, a las diez veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Laura Diestro Montes y don Fernando Montoya Lastra, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/22212

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.146/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.146/93, seguidos a instancias de don José Ma-

ría Gómez Fraile contra «Promociones y Construcciones Liencres, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de abril, a las diez treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Promociones y Construcciones Liencres, S. A.», y don Miguel Ángel Rojo Llorente, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/22211

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.165/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.165/93, seguidos a instancias de don Alfredo Luis Zornoza Gutiérrez contra «Alem Hispania, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de abril, a las diez y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alem Hispania, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/21408

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.171/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.171/93, seguidos a instancias de don Ángel

Echevarría Alonso y otro contra «Alem Hispania, Sociedad Limitada», y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de abril, a las diez quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alem Hispania, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/21411

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 417/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 417/93, promovidos por don Fernando Leguina García contra «Acacia de Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda por don Fernando Leguina García contra «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 72.982 pesetas, más el 10 % anual de intereses en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/17392

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 636/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Concepción Ferreira de la Hoz y otros contra «Viajes Tsunami, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de marzo, a las diez veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este

Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Viajes Tsunami, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 15 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/22236

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 658/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Albino María Marcos y otros contra «Construcciones García González, Sociedad Cooperativa», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de marzo, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Construcciones García González, S. C.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 16 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/22237

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 444/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 444/92, seguidos a instancia de don Federico González Ceballos contra «Construcciones Baró, S. C.», y otros, en reclamación por accidente, en los que, con fecha 7 de febrero de 1994, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 7 de febrero de 1994. Dada cuenta con los presentes autos, carta-orden y certificación adjuntas, únense a los autos de su razón, acúcese recibo al Tribunal remitente y procédase al archivo de

las actuaciones previa nota en los libros correspondientes. Notificándose este proveído a las partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado: Mercedes Sancha.—Firmado: Mercedes Díez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a «Construcciones Baró, S. C.», expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/19560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 684/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 684/93, seguidos a instancia de doña Ofelia García Sañudo contra la empresa «Alimentos del Principado, Sociedad Anónima», y otros, en reclamación por despido, en los que, con fecha 1 de febrero de 1994, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 1 de febrero de 1994. Dada cuenta con los presentes autos, carta-orden y certificación adjuntas, únase a los autos de su razón, acúcese recibo al Tribunal remitente y procédase al archivo de las actuaciones previa nota en los libros correspondientes. Notificándose este proveído a las partes. Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Firmado: Mercedes Sancha (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Servicios Integrales Varios», expido el presente, en Santander a 3 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/14964

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 341/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 341/93, por cantidad, a instancia de don Luis Vicente Mata López y otro contra «Coveldan, Sociedad Limitada», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Luis Vicente Mata López y don Ángel Echevarría Alonso frente a «Coveldan, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades: A don Luis Vicente Mata López, 510.422 pesetas, y a don Ángel Echevarría Alonso, 309.638 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso

de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650341/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena».

Y para que sirva de notificación a «Coveldan, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 4 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/18788

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 273/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/93, por cantidad, a instancia de don Fernando Gutiérrez Cuadriello contra «Adyser, S. A.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Fernando Gutiérrez Cuadriello frente a «Adyser, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 455.728 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650273/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena».

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Adyser, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/18777

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 345/93

Doña Mercedes Díez Garreras, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 345/93, por cantidad, a instancia de doña María Cruz Echevarría Cuevas contra «Piganu, Sociedad Anónima», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña María Cruz Echevarría

Cuevas frente a «Piganu, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 189.720 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso».

Y para que sirva de notificación a «Piganu, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/18774

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 960/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 960/92, ejecución número 25/94, en reclamación de cantidad, a instancia de doña María del Pilar Fernández Gómez contra doña Amelia Ortiga González, «Mesón La Casuca», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña Amelia Ortiga González, «Mesón La Casuca», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 196.569 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 20.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad recla-

mada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064002594.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 8 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/18026

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 961/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 961/93, seguidos a instancia de don Alfonso Colio Sainz y otros contra «Alem Hispania, Sociedad Limitada», y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de abril, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alem Hispania, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 15 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/20879

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 877/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 877/93, seguidos a instancia de don Eduardo Lastra León contra «Corsan, S. A.», y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de abril, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Corsan, S. A.», y don Jan de Nul Ute, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 3 de febrero 1994.—El secretario (ilegible).

94/17408

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.146/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.146/93, seguidos a instancia de doña Rosa Isabel Oria Gómez contra don Eduardo Vitienes Vallecillo, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de abril, a las nueve quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Eduardo Vitienes Vallecillo, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 15 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/20883

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 112/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Daniel Urdinguio Ruiz contra la empresa demandada «Santa Olaja Cantabria, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Santa Olaja Cantabria, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Daniel Urdinguio Ruiz, 435.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Santa Olaja Cantabria, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/18854

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 933/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 933/93, seguidos a instancia de don José Val Gutiérrez contra don Severiano Quintanilla Abascal, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de abril, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Severiano Quintanilla Abascal, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/18867

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 892/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 892/93, seguidos a instancia de don José María Pérez Espín y otros, contra «Techos y Fachadas de Santander, S. L.» (TEIFASA), en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de abril, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a TEIFASA, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/19571

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 876/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 876/93, seguidos a instancia de don Isidro Gutiérrez Cuevas contra «Corsan, S. A.», y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de abril, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Corsan, S. A.», y don Jan de Nul Ute, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 3 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/16694

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 739/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 739/93, a instancia de don Juan José Córdoba Fernández contra la empresa «Promociones y Construcciones Liencres, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Juan José Córdoba Fernández contra la empresa «Promociones y Construcciones Liencres, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 1.532.761 pesetas más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, desig-

nando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-739/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Promociones y Construcciones Liencres, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/20221

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 543/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 543/93, a instancia de don Luis Ignacio Moreno, contra «Revestimientos San Blas, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Luis Ignacio Moreno contra la empresa «Revestimientos San Blas, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 312.069 pesetas más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-543/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Revestimientos San Blas, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/20222

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 740/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 740/93, a instancia de don José Javier Arnaiz Lahera contra la empresa «Estrellas de la Vigilancia, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don José Javier Arnaiz Lahera contra la empresa «Estrellas de la Vigilancia, S. L.», sobre reclamación de la cantidad de 227.999 pesetas, más el interés legal por mora. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Estrellas de la Vigilancia, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/20218

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 89/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Antonio Sancibrián Bolado contra la empresa demandada «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Maxi y Luis, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Antonio Sancibrián Bolado, 375.485 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/19567

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, anuncia a efectos estatutarios los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Libreta de ahorro emigrante número: 1.073-8 de Oficina Principal.

Libretas de ahorro a plazo números: 49.193-3, de Oficina Principal; 2.038-2, de Oficina Urbana número 11; 2.211-1, de Oficina Urbana número 13; 7.176-8, de Oficina de Reinosa; 13.321-7, de Oficina de Torrelavega 1; 288-9, de Oficina de Torrelavega 7, y 179-3, de Oficina de Torrelavega 8.

Libreta de ahorro a plazo en pesetas convertibles: 49-1, de Oficina Principal.

Libretas de ahorro a la vista números: 150.775-8, 183.510-8 y 185.811-8, de Oficina Principal; 2.445-0 y 6.9298, de Oficina Urbana número 3; 19.583-7, de Oficina Urbana número 4; 3.919-4, 4.860-9 y 6.206-3, de Oficina Urbana número 7; 363-0, de Oficina Urbana número 11; 2.202-6, de Oficina Urbana número 12; 5.603-5, de Oficina Urbana número 15; 3.740-5, de Oficina Urbana número 19; 4.364-9, de Oficina Urbana número 20; 426-1, de Oficina Urbana número 24; 2.664-2, de Oficina de Bezana; 4.347-3, de Oficina de Castro 1; 5.831-3, de Oficina de Colindres; 5.983-9, 10.891-7 y 17.444-8, de Oficina de Laredo; 6.247-7 y 16.140-2, de Oficina de Maliaño; 2.488-1, de Oficina de Monte; 5.161-6, de Oficina de Reinosa, y 985-1, de Oficina de Penagos.

Santander, 11 de febrero de 1994.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, el jefe de Servicios Complementarios, Francisco José González Obregón.

94/17846

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958